



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Edwar Fabian Cardona Gómez
Demandado	John Jairo Gallo Zuluaga
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 00024 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 374

Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el material probatorio, el Despacho advierte que a folios 01-03 (anexos fl 02 ED), se evidencia que se realizaron cotizaciones al sistema pensional a nombre del demandante por los empleadores ARBOLEDA CARDONA HUGO ANTONIO para los periodos de abril de 2015 a agosto de 2016 y COMERCIALIZADORA YURANY SAS para los periodos de mayo de 2019 a abril de 2020; así mismo a folios 4-5 (anexos fl 02 ED), obra certificación expedida por Comfandi de fecha 27 de julio de 2020, en la cual se corrobora que el demandante Edwar Fabian Cardona Gómez estuvo afiliado a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfamiliar Andi – Comfandi por la empresa COMERCIALIZADORA YURANY SAS desde el 31 de mayo de 2019 y por ARBOLEDA CARDONA HUGO ANTONIO para los periodos de agosto de 2015 a agosto 2016, finalmente a folio 6 (anexos fl 02 ED), reposa certificación de la compañía de seguros Positiva S.A, en la cual se vislumbra que el actor estuvo afiliado como trabajador de la empresa COMERCIALIZADORA YURANY SAS desde el 02 de junio de 2019 hasta el 21 de julio de 2020.

Por lo que al evidenciarse una posible controversia sobre el grado de responsabilidad a asumir por el aquí demandado, se considera pertinente ordenar la vinculación de la persona natural Hugo Antonio Arboleda Cardona identificado con CC: 16500477 y John Jairo Gallo Zuluaga como liquidador de la persona jurídica COMERCIALIZADORA YURANY SAS con Nit: 9012303151, en tanto que el asunto a resolver en este trámite está orientado a la relación laboral que afirma el demandante haber tenido con el demandado para los periodos mencionados y en esa medida determinar el grado de responsabilidad de cada uno de los involucrados.

En consecuencia se hace indispensable la integración como Litisconsortes Necesarios por Pasiva a **Hugo Antonio Arboleda Cardona y John Jairo Gallo Zuluaga como liquidador de la persona jurídica COMERCIALIZADORA YURANY SAS**, a quienes se les deberá notificar personalmente conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 este proveído, corriéndose traslado de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda. Diligencia de notificación que estará a cargo de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Dejar sin efectos el auto N° 319 del 25 de marzo de 2021, notificado por estados electrónicos el 12 de abril de 2021, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria del artículo 77 del CPT y de la SS.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

2. Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte del demandado **John Jairo Gallo Zuluaga**.

3. Vincular en calidad de Litisconsorcio Necesario por Pasiva a **Hugo Antonio Arboleda Cardona** identificado y **John Jairo Gallo Zuluaga** como liquidador de la persona jurídica **COMERCIALIZADORA YURANY SAS** conforme lo señalado en la parte motiva.

4. Notificar personalmente este proveído a los vinculados **Hugo Antonio Arboleda Cardona** identificado y **John Jairo Gallo Zuluaga** como liquidador de la persona jurídica **COMERCIALIZADORA YURANY SAS**, corriéndole traslado de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, conforme lo estable el Decreto 806 de 2020, haciéndose entrega de la constancia de notificación a este Despacho Judicial.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de abril de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA